



- Se regula el uso artículos pirotécnicos

DECRETO 3 / 20

Rocha, 17 de diciembre del 2020

VISTO la Resolución N° 3407/20 de fecha 14/12/20 de la Intendencia Departamental por la cual proyecta la regulación en la utilización de pirotecnia

ATENTO a lo resuelto por el Plenario del Legislativo

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En el día de la fecha, por mayoría (30 votos a favor en 31 ediles presentes) aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio del Departamento de Rocha, la utilización de artículos pirotécnicos sonoros o artefactos de estruendo destinados al uso domiciliario, o para cualquier otra finalidad.

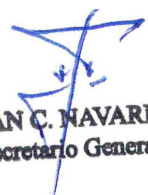
Artículo 2°.- Se prohíbe la exposición y/o venta de material de pirotecnia sonora o artefactos de estruendo en todo espacio público del Departamento de Rocha.

Artículo 3°.- Quedan exceptuadas de la presente prohibición las actividades desarrolladas en el marco de espectáculos públicos o privados que utilicen exclusivamente pirotecnia lumínica, no sonora, que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad con jurisdicción competente.

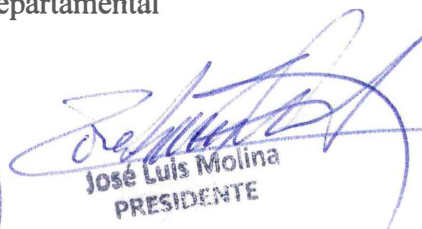
Artículo 4°.- El incumplimiento y la contravención a esta norma será castigado con la aplicación de multas por parte de la Intendencia Departamental, que de acuerdo con la gravedad de estas, pueden graduarse entre un mínimo equivalente a 5 U.R. (cinco unidades reajustables), y un máximo de 200 U.R. (doscientas unidades reajustables), facultándose asimismo al Gobierno Departamental de Rocha a la confiscación inmediata del material y todos los bienes relacionados con la actividad prohibida que fuere desarrollada en la vía pública.

Artículo 5°)- El presente Decreto comenzará a regir luego de su publicación y no antes del día dos de enero del año dos mil veintiuno.

Artículo 6°)- Regístrese y comuníquese a la Intendencia Departamental


JUAN C. NAVARRO
Secretario General




José Luis Molina
PRESIDENTE